



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/00441

Montevideo, 21 de mayo de 2010.-

RESOLUCIÓN 226 ACTA 014

VISTO: La gestión promovida por la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que es necesario se autorice transponer hasta un monto de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) desde el Grupo 1 – Bienes de consumo, objeto del gasto 199 – Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores al Grupo 2 – Servicios no personales, objeto del gasto 299 – otros servicios no personales no incluidos en los anteriores.

III) Que estas partidas fueron asignadas en el Planillado de la Ley 17.930 a esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que el artículo 48 de la Ley N° 17.930 autoriza la transposición de créditos no estimativos dentro del programa con la autorización del respectivo jerarca.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y al artículo 48 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-**Autorízase la transposición de hasta \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) desde el Grupo 1 – Bienes de consumo, objeto del gasto 199 – Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores al Grupo 2 – Servicios no personales, objeto del gasto 299- Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores.
- 2.-**Pase a Secretaría General y al Departamento de Contabilidad y Finanzas de esta Unidad Reguladora.
- 3.-**Cumplido, archívese.